



DESAJBUO18-12641  
Bucaramanga, diciembre 14 de 2018

Señor  
CARLOS DAVID ÁVILA ZABALETA  
Representante Legal BODEGAS JUDICIALES ÁVILA S.A.S  
Carrera 10 # 56-40 Oficina 11 Mercagan  
Anillo Vial Kilometro 6 Vía Girón  
Email: carlosavila00@hotmail.com

ASUNTO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DESAJBUR18-6043 DE 16 DE MARZO DE 2018

Respetado Señor ÁVILA ZABALETA

Reciba un cordial saludo.

Teniendo en cuenta que no fue posible efectuar notificación personal, se procede a realizar notificación por AVISO de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, en consecuencia, se fija el presente por término de cinco (5) días contados a partir del dieciocho (18) de diciembre de 2018, a las ocho de la mañana (08:00 a.m.), en la cartelera de información general de la Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial de Bucaramanga - Santander ubicadas en la Carrera 11 No. 34-52 piso 5 C.A.M. Fase II, y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link Consejo Superior de la Judicatura, Sección Direcciones Seccionales, Bucaramanga Santander, Información de Interés.

Así mismo, se informa que la notificación de la Resolución DESAJBUR18-6043 de 16 de marzo de 2018 se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Atentamente,

NÉSTOR RAÚL URREA RICAURTE  
Coordinador de Defensa Judicial y Atención de Procesos  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santander

Proyectó: JAGS/AL  
Revisó y Aprobó: NRUR/AL



RESOLUCION No. DESAJBUR18-6043  
16 de marzo de 2018

*“Por medio de la cual se dispone la exclusión de la Sociedad BODEGAS JUDICIALES ÁVILA S.A.S., identificada con el NIT. 900.879.620-4, del Registro de Parquederos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial en la Seccional Bucaramanga – Santander vigencia 2017”*

La DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, en uso de sus facultades legales y en cumplimiento de los artículos 47 a 52 de la Ley 1437 de 2011, del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, los Acuerdos N° 2586 de septiembre 15 de 2004 y PSAA14-10136 de abril 22 de 2014 de la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución 4120 del 22 de noviembre de 2004 del Director Ejecutivo de Administración Judicial,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución DESAJBUR16-5739 de 29 de diciembre de 2016, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga – Santander, conformó el Registro de Parquederos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial de los Jueces de la República año 2017 – Seccional Bucaramanga, habilitando para conformar el citado registro a la sociedad BODEGAS JUDICIALES ÁVILA S.A.S. con NIT 900879620-4, representada legalmente por el señor CARLOS DAVID ÁVILA ZABALETA, identificado con cédula de ciudadanía No 1.123.730.497 de El Molino - La Guajira.

Que el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bucaramanga, mediante oficio No. 1074 de mayo 05 de 2017, pone en conocimiento de esta entidad la queja elevada por el Secuestre JAVIER GIOVANI RODRÍGUEZ RUEDA, en la cual manifiesta presuntas irregularidades cometidas por la sociedad BODEGAS JUDICIALES ÁVILA S.A.S, respecto del vehículo de placas SVP-925, el cual fue inmovilizado y puesto a disposición de dicho parqueadero autorizado dentro del proceso bajo radicado no. 2016-00311-00, y fuere trasladado a otra ciudad sin que existiera autorización del juez y/o del secuestre asignado.

Que mediante Oficio N° DESAJBUO17-2316 de mayo 9 de 2017, la Directora Ejecutiva Seccional puso en conocimiento del señor CARLOS DAVID ÁVILA ZABALETA, como Representante Legal de Bodegas Judiciales Ávila S.A.S, la queja antes descrita, formuladas en contra de la persona jurídica que representa y solicitó un “informe detallado” del suceso con el fin de garantizar el derecho de defensa que le asiste, en los siguientes términos:

*“Para los fines pertinentes, de manera atenta me permito poner en su conocimiento la comunicación remitida a esta entidad por parte del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bucaramanga, en la cual se pone de presente la denuncia realizada por el secuestre JAVIER GIOVANI RODRÍGUEZ RUEDA por presuntas irregularidades en el traslado de un vehículo dentro del proceso con radicado 2016-00311-00, a efectos de que se rinda dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación un INFORME DETALLADO de la situación, con el fin de adoptar las medidas administrativas a que haya lugar.”*

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 del CPACA, el 11 de mayo de 2017, se procedió a realizar la notificación de dicho Oficio a la dirección aportada por la persona jurídica BODEGAS JUDICIALES ÁVILA S.A.S., es decir, a la Carrera 10 # 56-40 Oficina 11 Mercagan - Anillo vial Kilómetro 6 Vía Girón, mediante correo certificado RED 4-72, el cual fue devuelto a esta entidad con motivo de devolución “cerrado”, intento de entrega que se realizó los días 17 y 18 de mayo, y de la cual se denota la observación “*Informa el vigilante que muy poco van*”.

Que el día 24 de mayo de 2017 la entidad intentó comunicarse telefónicamente a los siguientes números telefónicos aportados por la persona jurídica BODEGAS JUDICIALES

ÁVILA S.A.S. 3168318589, 3168318655, 3156479680 y 3204386767, obteniendo como respuesta lo siguiente: el primero de ellos se reporta temporalmente fuera de servicio, respecto del segundo y el cuarto no se obtuvo respuesta y, en relación con el tercero, respondió una persona que indicó que ese número no pertenecía al señor Ávila Zabaleta o a la persona jurídica en mención, por lo anterior,

Que se procedió a reenviar la documentación a la dirección aportada como su domicilio en la Carrera 36 # 38 - 28 apto. 305 de la ciudad de Bucaramanga, mediante Oficio DESAJBUO17-2669 el día 24 de mayo de 2017 a través de correo certificado RED 4-72.

Que la documentación fue devuelta nuevamente a esta Seccional por la citada empresa de correo bajo la causal "No Reside" en intento de entrega efectuado por aquella el día 26 de mayo de 2017, según consta en el sello de devolución.

Que en consecuencia, a fin de que el representante legal de la sociedad Bodegas Judiciales Ávila S.A.S. ejerciera el derecho de defensa y contradicción en relación con esta queja, y contando con que las citaciones remitidas a la dirección informada no resultaron ser exitosas bajo la causal "no reside" se procedió a dar aplicación de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –, procediendo a notificar el Oficio N°. DESAJBUO17-2316 mediante Aviso fijado el día nueve (9) de octubre de 2017 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.) por el término de cinco (5) días en la cartelera de información general de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga ubicada en la carrera 11 No. 34-52 piso 5 C.A.M. fase II, y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link Consejo Superior de la Judicatura, sección direcciones seccionales, Bucaramanga Santander, información de interés.

Que el Aviso fue desfijado el día trece (13) de octubre a las cinco de la tarde (5:00 p.m.), considerándose legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al retiro de dicho aviso, es decir, el Oficio N°. DESAJBUO17-2316 se consideró notificado el día diecisiete (17) de octubre a las cinco de la tarde (5:00 P.M.).

Que transcurrido el término dado por esta Dirección, a fin de que el representante legal de la sociedad Bodegas Judiciales Ávila S.A.S. ejerciera el derecho de defensa y contradicción en relación con esta queja, a la fecha no se ha recibido respuesta alguna.

Que mediante Resolución No. DESAJBUR17-5368 del 18 de octubre de 2017 expedida por la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga - Santander, se formularon cargos contra la sociedad BODEGAS JUDICIALES ÁVILA S.A.S. con NIT 900879620-4, representada legalmente por el señor CARLOS DAVID ÁVILA ZABALETA, identificado con cédula de ciudadanía No 1.123.730.497 de El Molino - La Guajira, por la presunta comisión de irregularidades en el ejercicio de la actividad que le ha sido encomendada, como parqueadero autorizado para disponer la inmovilización de vehículos por orden judicial en la circunscripción que corresponde a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santander.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el inciso 2 del artículo 47 del CPACA, el 19 de octubre de 2017 se procedió a remitir oficio No. DESAJBUO17-6765, por medio del cual se cita al señor CARLOS DAVID ÁVILA ZABALETA, como representante legal de BODEGAS JUDICIALES ÁVILA S.A.S. para realizar la notificación personal de dicho Acto Administrativo a la dirección aportada por la persona jurídica, es decir, a la Carrera 10 # 56-40 Oficina 11 Mercagan - Anillo vial Kilómetro 6 Vía Girón, mediante correo certificado RED 4-72, el cual fue devuelto a esta entidad con motivo de devolución "cerrado", intento de entrega que se realizó los días 23 y 24 de octubre de 2017.

Que en consecuencia, y a fin de notificar Resolución No. DESAJBUR17-5368 del 18 de octubre de 2017 al representante legal de la sociedad Bodegas Judiciales Ávila S.A.S., la entidad procedió a dar aplicación de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – y procedió a notificar dicho Acto Administrativo mediante Aviso fijado el día diez (10) de noviembre de 2017 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.) por el término de cinco (5) días en la cartelera de información general de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga ubicada en la carrera 11 no. 34-52 piso 5 C.A.M. fase II, y en la

página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link consejo superior de la judicatura, sección direcciones seccionales, Bucaramanga Santander, información de interés.

Que el Aviso citado en el párrafo anterior fue desfijado el día diecisiete (17) de noviembre de 2017 a las cinco de la tarde (5:00 p.m.), considerándose legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al retiro de dicho aviso, es decir, la Resolución No. DESAJBUR17-5368 se consideró notificada el día veinte (20) de noviembre de 2017 a las cinco de la tarde (5:00 p.m.)

Que ante la ausencia de respuestas y/o aclaraciones a los múltiples requerimientos efectuados por esta Dirección Ejecutiva Seccional que se describieron en precedencia, relacionadas con las presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de la actividad encomendada en el marco de la Resolución DESAJBUR16-5739 de 29 de diciembre de 2016, vencido el término de quince (15) días concedido en el artículo tercero de la Resolución No. DESAJBUR17-5368 del 18 de octubre 2017, y sin que a la fecha se tenga conocimiento de causal de justificación alguna que opere en favor del citado parqueadero inscrito, se considera pertinente EXCLUIR a la sociedad Bodegas Judiciales Ávila S.A.S. del Registro de Parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial de los Jueces de la República año 2017 – Seccional Bucaramanga, Santander.

Ahora bien, comoquiera que la vigencia del citado registro cubría desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se tiene que la citada exclusión no produce efectos respecto de la conformación del registro para la vigencia 2017 puesto que el mismo ha expirado a la fecha, razón por la cual no resulta necesario informar al respecto a los destinatarios del mismo conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo 2586 de 2004, sin embargo, resulta procedente disponer formalmente la exclusión, como sanción por el incumplimiento de las obligaciones que le asisten al citado parqueadero respecto del ejercicio de las funciones que le fueron encomendadas como parqueadero autorizado, puesto que respecto de dicha determinación, además de la exclusión del registro como tal, podrían derivarse otras consecuencias de tipo administrativo en relación con la conformación del registro de parqueaderos autorizados respecto de vigencias futuras.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER la sanción de exclusión del Registro de Parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial de los Jueces de la República año 2017 – Seccional Bucaramanga – Santander conformado mediante Resolución No. DESAJBUR16-5739 de 29 de diciembre de 2016, respecto del siguiente establecimiento de comercio:

- a) BODEGAS JUDICIALES ÁVILA S.A.S., identificada con el Nit. 900.879.620-4, representada legalmente por el señor CARLOS DAVID ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.123.730.497 expedida en El Molino, La Guajira, quien tiene registrados los siguientes puntos de acopio:
- BUCARAMANGA (ÁREA METROPOLITANA): Carrera 10 N° 56-40 oficina 11, Mercagan Anillo Vial Km 6 Vía Girón, Girón. Nombre del parqueadero: BODEGAS JUDICIALES ÁVILA S.A.S.
  - BARRANCABERMEJA: Calle 37 N° 52-177 Bosques de la Cira. Nombre del parqueadero: BODEGAS JUDICIALES ÁVILA S.A.S.
  - LEBRIJA: Carrera 8 # 12-34 Barrio El Centro. Nombre del parqueadero: BODEGAS JUDICIALES ÁVILA S.A.S Y/O PARQUEADERO LEBRIJA 24 HORAS.
  - FLORIDABLANCA: Vereda Río Frio Km 5 Vía Floridablanca-Girón, Anillo Vial. Nombre del parqueadero: BODEGAS JUDICIALES ÁVILA S.A.S Y/O PARQUEADERO RÍO FRÍO.

PARÁGRAFO: La sociedad BODEGAS JUDICIALES ÁVILA S.A.S. deberá hacer entrega de los vehículos que tiene bajo su custodia, dejándolos a disposición de la autoridad judicial que ordenó la medida cautelar y del secuestre correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión a la sociedad BODEGAS JUDICIALES ÁVILA S.A.S, por conducto de su representante legal, en los términos establecidos en el artículo 67 y SS de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación conforme lo dispuesto en los artículos del 74 a 82 del CPACA, los cuales deberán interponerse en el término de 10 días siguientes a su notificación, por escrito ante esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, conforme lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme la presente Resolución, poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación los hechos que dieron origen a la presente exclusión, junto con las pruebas que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme la presente Resolución, comunicar de manera inmediata a los Jueces y Corporaciones Judiciales así como a las autoridades competentes para llevar a cabo las ordenes de inmovilización de vehículos, en la jurisdicción que compete a esta Dirección Ejecutiva Seccional, a través de la publicación en página web de la Rama Judicial, link Consejo Superior de la Judicatura, sección direcciones seccionales, Bucaramanga - Santander, información de interés.

#### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga - Santander, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2018

MAYRA GÓMEZ  
MAYRA JULIETTE GÓMEZ GALVIS  
Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bucaramanga - Santander

Elaboró: JAGS/AL *JAGS*  
Revisó: NRUR/AL *NRUR*  
Aprobó: MJGG/DIR